

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.119 · 1959

LEY 6119

Boletín Oficial, 27 de noviembre de 1959 · 5 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6119

LEY 6119

Donación de terreno al Centro de Fomento y Biblioteca "Esteban Echeverría" de La Plata.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Transfiérese, con carácter de donación, al Centro de Fomento y Biblioteca "Esteban Echeverría" de la ciudad de La Plata, el dominio de un lote de terreno fiscal de seiscientos metros cuadrados (600 m 2), situado en esa ciudad, en la calle 14, entre 43 y 44, y cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circunscripción I, Sección K, Manzana 757, Parcela 22, con destino a desarrollar en él las actividades sociales y deportivas de dicha institución.

ARTÍCULO 2°. El bien no podrá ser vendido, arrendado, hipotecado ni dársele otro destino que el prescripto por el artículo 1º, sin consentimiento otorgado por Ley.

ARTÍCULO 3°. Condónase la deuda que el Centro de Fomento y Biblioteca "Esteban Echeverría" mantiene con el Fisco de la Provincia, por falta de pago de las anualidades correspondientes al arrendamiento del predio a que se hace referencia en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4°. Si el cumplimiento de la presente Ley demandare gastos, los mismos serán oblados por la institución beneficiaria.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 6119. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).